RESOLUCIÓN SGEN No. 21257000422 de 29 SEP. 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONCURSO DE MERITOS No. CAR-CM-018-2025 CUYO OBJETO CORRESPONDE A "ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS A DETALLE PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS DEL RIO BOGOTÁ"– CAR"

El Secretario General de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, nombrado mediante la Resolución DGEN No. 20247000364 del 04 de junio de 2024 y Acta de Posesión No. 132 del 04 de junio de 2024, en ejercicio de las facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el artículo 11, 12 y 30 de la ley 80 de 1993, el artículo 2 y 21 de la ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y de las facultades delegadas por el Director General de la Corporación mediante la Resolución DGEN No. 20247000016 del 4 de enero de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el **FONDO PARA LAS INVERSIONES AMBIENTALES EN LA CUENCA DEL RÍO BOGOTÁ - FIAB,** solicitó a la Secretaría General, adelantar el proceso de selección con el fin de contratar la ***"ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS A DETALLE PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS DEL RIO BOGOTÁ"– CAR".***

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, así como en el artículo 2º numeral 1º de la Ley 1150 de 2007 y el articulo 2.2.1.2.1.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes vigentes, se elaboraron los documentos previos, el Anexo de Especificaciones Técnicas Detalladas, el Aviso de Convocatoria y el Pliego de Condiciones, que fueron publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, de acuerdo a lo establecido en el artículo **2.2.1.1.1.7.1** del Decreto **1082** de **2015 y Circular CCE 002 de 2021, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente** y adicionalmente se encuentran disponibles para consulta en la Secretaría General de la Corporación, ubicada en la Av. Esperanza # 62-49 Costado Esfera - Piso 7 de Bogotá**,** con el propósito de suministrar a los oferentes, a las veedurías ciudadanas y a la comunidad en general, la información necesaria para recibir las sugerencias, inquietudes, observaciones y aclaraciones tendientes a unificar criterios en el contenido del Pliego de Condiciones.

Que teniendo en cuenta la naturaleza, características y cuantía del objeto a contratar y con el propósito de seleccionar al contratista, resultó procedente adelantar el proceso de **CONCURSO DE MERITOS** regulado por la Ley 1150 de 2007 artículo 2º numeral 3 y el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

En este sentido, **el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007**, dispone:

> *"3. **Concurso de méritos.** Modificado por el art. 219, Decreto Nacional 019 de 2012. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de*

consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso.

De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, en desarrollo de estos procesos de selección, las propuestas técnicas o de proyectos podrán ser presentadas en forma anónima ante un jurado plural, impar deliberante y calificado".

El Artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, indica:

*"**Procedencia del concurso de méritos.** Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura. El procedimiento para la selección de proyectos de arquitectura es el establecido en los artículos 2.2.1.2.1.3.8 al 2.2.1.2.1.3.25 del presente decreto".*

Y a renglón seguido el artículo **2.2.1.2.1.3.2** del Decreto 1082 de 2015, modificado por el **artículo 2º** del Decreto 399 de 2021, señala:

"…1. La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo, y b) la formación académica y las publicaciones técnicas y científicas del equipo de trabajo.
2. La Entidad Estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la calificación técnica y el orden de elegibilidad la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje.
3. Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya

RESOLUCIÓN SGEN No. 21257000422 de 29 SEP. 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONCURSO DE MERITOS No. CAR-CM-018-2025 CUYO OBJETO CORRESPONDE A "ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS A DETALLE PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS DEL RIO BOGOTÁ"– CAR"

cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje(…)".

Que para el cumplimiento del principio rector de selección objetiva previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto reglamentario 1082 de 2015, en el cuestionario de la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) y en el documento anexo denominado Pliego de Condiciones se establecen los requisitos técnicos, jurídicos, financieros y económicos que deberán cumplir los proponentes para participar en el proceso de selección, así como los factores de ponderación y calificación de las ofertas.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, así como también en la Circular 001 de 2021, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública, los estudios, documentos previos y el proyecto de pliego de condiciones del **CONCURSO DE MERITOS No. CAR-CM-018-2025**, se publicaron el día **29 de agosto de 2025**, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), con el propósito de suministrar a los oferentes, a las veedurías ciudadanas y a la comunidad en general, la información necesaria para recibir las sugerencias y aclaraciones tendientes a unificar criterios en el contenido de los Pliegos de Condiciones Definitivos, en la forma prevista en la plataforma del SECOP II en el periodo de tiempo estipulado en el cronograma del proceso.

Que el presupuesto oficial para el presente proceso corresponde a la suma de **MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($1.546.245.241) incluido IVA y TODO COSTO DIRECTO E INDIRECTO**, que la ejecución del contrato conlleve**,** y en los que debe incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato que se suscriba.

Que el presupuesto del contrato para el presente proceso se encuentra amparado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **25604224** del 27 de agosto del 2025, expedido por la Dirección Administrativa y Financiera – DAF de la Corporación.

Que el plazo de ejecución del contrato será de **TRES MESES (3)**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. Se anexa el cronograma de ejecución e

inversión, donde se relacionan las actividades, productos y personal considerado para el cumplimiento del objeto contractual.

Que, a partir de la publicación de los documentos previos, se surtió el plazo para que cualquier interesado pudiese presentar observaciones al mismo desde el **29 de agosto de 2025** y hasta el **05 de septiembre de 2025**, término durante el cual se recibieron observaciones, a las cuales la Corporación profirió respuesta, que se dio a conocer a través de documento compilado publicado en la plataforma SECOP II.

Que a través de la Resolución SGEN No. **21257000346** del **03 de septiembre de 2025**, la Corporación designó los miembros del Comité Evaluador quienes se encargarían de evaluar los aspectos técnicos, financieros, económicos y jurídicos de las propuestas presentadas con ocasión del **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CAR-CM-018-2025**.

Que la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR a través de Resolución SGEN No. **21257000372 del 09 de septiembre de 2025** dio apertura al proceso de selección, identificado como **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CAR-CM-018-2025**, con la correspondiente publicación en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co en la plataforma SECOP II.

Que el día **dieciséis (16) de septiembre del año 2025**, a las 09:00 am. se llevó a cabo el cierre del proceso y entrega de propuestas, oportunidad en la cual se contó con la participación de **un (01) proponente** según consta en la plataforma del SECOP II, presentada a las 7:48 am del 16 de septiembre por **CONSORCIO PARQUE LINEAL**

Que el **dieciocho (18) de septiembre de 2025**, el comité evaluador publicó la verificación de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico y financiero, así:

Jurídico:

PROPONENTE	Verificación jurídica	HABILITADO O NO HABILITADO
CONSORCIO PARQUE LINEAL	NO CUMPLE	NO HABILITADO

Financiero:

PROPONENTE	Verificación jurídica	HABILITADO O NO HABILITADO

RESOLUCIÓN SGEN No. 21257000422 de 29 SEP. 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONCURSO DE MERITOS No. CAR-CM-018-2025 CUYO OBJETO CORRESPONDE A "ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS A DETALLE PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS DEL RIO BOGOTÁ"– CAR"

CONSORCIO PARQUE LINEAL	CUMPLE	HABILITADO

Técnico:

PROPONENTE	Verificación jurídica	HABILITADO O NO HABILITADO
CONSORCIO PARQUE LINEAL	CUMPLE	HABILITADO

Que, teniendo en cuenta que no cumplía juicamente ni técnicamente, por los argumentos expuestos en los informes publicados , los cuales hacen parte integral del proceso y se encuentra debidamente cargados en el SECOP II, se dio traslado para presentación de observaciones y/o subsanaciones hasta el día 23 de septiembre de 2025 hora 23:59, en el cual el proponente CONSORCIO PARQUE LINEAL subsanó las observaciones técnicas y jurídicas mediante remitidas en el informe técnico preliminar mediante mensaje SECOP II CO1.MSG.8502203, el cual fue validado por los evaluadores técnicos y el evaluador jurídico, dando como resultado que aporto los documentos y aclaraciones correspondientes, para lo cual en el informe final dio el siguiente resultado:

PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA
CONSORCIO PARQUE LINEAL	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Finalmente, se procedió a la verificación de puntaje del proponente habilitado, así:

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN Y PONDERACIÓN

El Comité Evaluador Técnico designado por la Corporación concluye que atendiendo al examen jurídico, financiero y técnico de la propuesta presentada en desarrollo del **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CAR-CM-018-2025**, se evidencia que el siguiente proponente se encuentra habilitado para la verificación de puntaje:

RESOLUCIÓN SGEN No. 21257000422 de 29 SEP. 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONCURSO DE MERITOS No. CAR-CM-018-2025 CUYO OBJETO CORRESPONDE A "ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS A DETALLE PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS DEL RIO BOGOTÁ"– CAR"

PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA
CONSORCIO PARQUE LINEAL	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

RESUMEN ASPECTOS DE PONDERACIÓN:

Que, teniendo en cuenta que el proponente CONSORCIO PARQUE LINEAL, al estar habilitado, el equipo comité evaluador técnico procedió, conforme a los documentos cargados en la oferta del proponente, se realizó el análisis de los documentos qur otorgan puntaje conforme al pliego el cual dio el siguiente resultado

FACTORES DE EVALUACIÓN CRITERIO	PUNTAJE TOTAL	
3.2.1. EVALUACION TÉCNICA		
a) Experiencia específica del proponente adicional a la mínima requerida	32,5	
b) Experiencia Especifica adicional a la mínima requerida del Personal	36	88,5
c) Formación académica adicional a la mínima requerida del personal	20	
3.2.2. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10	
3.2.3. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	1	11,5
3.2.4. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25	
3.2.5. MIPYME DOMICILIADAS EN COLOMBIA	0,25	
PUNTAJE TOTAL	100	

Que, frente al contenido del Informe Definitivo de Evaluación no se presentaron observaciones.

CONCLUSIÓN

RESOLUCIÓN SGEN No. 21257000422 de 29 SEP. 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONCURSO DE MERITOS No. CAR-CM-018-2025 CUYO OBJETO CORRESPONDE A "ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS A DETALLE PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS DEL RIO BOGOTÁ"– CAR"

Que el Comité Evaluador designado por la Corporación recomienda **ADJUDICAR** el proceso de **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CAR-CM-018-2025**, cuyo objeto corresponde a: "**ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS A DETALLE PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS DEL RIO BOGOTÁ"– CAR**", atendiendo al examen jurídico, financiero y técnico de las propuestas presentadas al proponente **CONSORCIO PARQUE LINEAL**, representado legalmente por FREDY HUMBERTO GARZON RICO, identificado con cédula de ciudadanía N° 11.437.000 de Facatativá.

Que los integrantes del **CONSORCIO PARQUE LINEAL** son: CONSTRUCTORA KASSYA SAS con Nit 901387718-9 con una partición de 60% y por GEOESTABILIZACIONES SOLHER SAS con Nit 901133716-4 con una participación de 40%.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el proceso de **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CAR-CM-018-2025**, cuyo objeto corresponde a: "**ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS A DETALLE PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS DEL RIO BOGOTÁ"– CAR** al proponente **CONSORCIO PARQUE LINEAL**, representado legalmente por FREDY HUMBERTO GARZON RICO, identificado con cédula de ciudadanía N° 11.437.000 de Facatativá , por un valor de **MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($1.546.245.241) incluido IVA y TODO COSTO DIRECTO E INDIRECTO,** así como los demás impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Nacional y Departamental que la ejecución del contrato conlleve, y en los que debe incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato que se suscriba.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a **CONSORCIO PARQUE LINEAL**, de conformidad con lo señalado en el numeral 2 del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar la presente Resolución a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co en la plataforma transaccional del SECOP II, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

RESOLUCIÓN SGEN No. 21257000422 de 29 SEP. 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONCURSO DE MERITOS No. CAR-CM-018-2025 CUYO OBJETO CORRESPONDE A "ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS A DETALLE PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS DEL RIO BOGOTÁ"– CAR"

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno por encontrarse agotado el procedimiento administrativo, dado su carácter irrevocable, por disposición expresa de la Ley.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

FREDDY GUSTAVO ORJUELA HERNANDEZ
Secretario General - SGEN

Proyectó: Jair Marcel Mahecha Garzon / SGEN

Revisó: Blanca Miryam Gomez Perdomo / SGEN